



**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 47/2016**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE JONACATEPEC, MORELOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, con lo siguiente:

Constancias:	Número de registro:
<p>Escrito de Petra de Dios Alquisira, quien se ostenta como Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Jonacatepec, Morelos.</p> <p>Anexos:</p> <p>a) Copia certificada de la constancia de mayoría expedida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Morelos.</p> <p>b) Oficio TEE/P1/007/16, suscrito por Alberto Domínguez Arias notificado por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos.</p> <p>c) Copia certificada del Acuerdo Plenario de quince de abril de dos mil dieciséis, dictado en el expediente TEE/JDC/005/2013-1 y sus acumulados TEE/JDC/006/2013-1, TEE/JDC/007/2013-1, TEE/JDC/008/2013-1 y TEE/JDC/009/2013-1.</p>	<p><b>030003</b></p>

Lo anterior fue depositado en la Oficina de correos de la localidad el nueve de mayo pasado, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el trece siguiente. Conste.

Ciudad de México, a diecinueve de mayo de dos mil dieciséis.

Visto el escrito y anexos de Petra de Dios Alquisira en su carácter de Síndico del Municipio de Jonacatepec, Morelos, mediante el cual promueve controversia constitucional contra el tribunal electoral de la citada entidad federativa.

La promovente en su escrito de demanda impugna lo siguiente:

"A.- Del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, se demanda la invalidez del Acuerdo Plenario, dictado con fecha quince (15) de abril del dos mil dieciséis (2016) dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano número TEE/JDC/005/2013-1, y sus acumulados TEE/JDC/006/2013-1, TEE/JDC/007/2013-1, TEE/JDC/008/2013-1, TEE/JDC/009/2013-1, mediante el cual pretende se afecte la libre hacienda municipal del Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos, mediante la transferencia y adecuaciones de las partidas presupuestarias de las Participaciones Federales y las Aportaciones Estatales, y Fondo de Fomento Municipal, correspondientes al Municipio de Jonacatepec, Morelos.

B.- Del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, se demanda la incompetencia, del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, para afectar las partidas presupuestarias de las Participaciones Federales y las Aportaciones Estatales, y Fondo de Fomento Municipal, correspondientes al Municipio de Jonacatepec, Morelos, y contravenir la libre hacienda municipal.

C.-Del Gobierno del Estado de Morelos, por conducto de la Secretaría de Hacienda, se demanda la invalidez de la ejecución que haya realizado, esté realizando, o pretenda realizar, mediante la

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 47/2016

transferencia y adecuaciones de las partidas presupuestarias de las Participaciones Federales y Aportaciones Estatales, y Fondo de Fomento Municipal, correspondientes al Municipio de Jonacatepec, Morelos.”

A efecto de proveer lo que en derecho proceda respecto a la admisión o desechamiento de la demanda, se ordena reservar el trámite de la presente controversia hasta en tanto el Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos cumpla el requerimiento ordenado en auto de dieciséis de mayo pasado, dictado en la controversia constitucional 46/2016, toda vez que la información que al efecto remita servirá para la tramitación del presente asunto, al impugnarse en ambos casos actos de la citada autoridad electoral.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LAAR